NOTARIA PUBLICA

Dr. MANUEL GALVEZ SUCCAR

NOTARIO ABOGADO

CALLAO - PERU

Av. Sáenz Peña No. 333 - Callao

Teléfs. 657873 - 296123

FAX 657873

PRIMER

TESTIMONIO

De la escritura CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Otorgado por TECNICA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A favor de **********

Fecha: CALLAO, 05 DE AGOSTO DE 1991.

No. 1052 Folio 4,442.- Kardex 15020.

NOTARIA — GALVEZ
Av. Saenz Peña 333
Teléfonos: 57873 — 294123
CALLAO

NÚMERO: 1052 KARDEX: 12020

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

DENOMINADA

"TECNICA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

* * * * * * * * * * * * * * * * M.C.M. * * * * * * * * * * * * * * * *

EN EL CALLAO, A LOS CINCO - - DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO, ANTE MÍ, MANUEL GALVEZ SUCCAR, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA, MATRICULADO EN EL

COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO, CON EL NÚMERO: 12, CON LIBRETAS:- ELECTORAL NÚMERO: 07791022, SUFRAGANTE, MILITAR NÚMERO: 24668[illegible]52, TRIBUTARIA NÚMERO: 23-34131, SE PRESENTAN: ----------

- DON:- JOSE WILFREDO RAMOS QUISPE, PERUANO, INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, CON LIBRETAS:- ELECTORAL NÚMERO: 21422872, - MILITAR NÚMERO: 27979245[illegible]4, TRIBUTARIA NÚMERO: 0475323, CON - AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE SU ESPOSA: ----------

- DOÑA: MILAGROS ANGELA CASAS ARRESCURRENAGA DE RAMOS, PERUANA, PROFESORA-INICIAL, CON LIBRETAS:- ELECTORAL NÚMERO: 214089[illegible]14, MILITAR NÚMERO: 8200928349, TRIBUTARIA NÚMERO: 8202187; -

- DON:- JAIME YURI LLACHUA CORTEZ, PERUANO, INGENIERO ELECTRICISTA, CON LIBRETAS:- ELECTORAL NÚMERO: 2488 06822700, MILITAR NÚMERO: 24088606[illegible]0, TRIBUTARIA NÚMERO: 07R111[illegible], MANIFIESTA SER SOLTERO; Y, ----------

- DON:- JOSE ARTURO ROBLES CHAVEZ, PERUANO, INGENIERO ELECTRICISTA, CON LIBRETAS:- ELECTORAL NÚMERO: 07293034, MILITAR NÚMERO: 79407776, TRIBUTARIA NÚMERO: 7K9639[illegible], MANIFIESTA SER SOSLTERO. ----------

SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, SUFRAGANTES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO DOY FE DE HABERLOS EXAMINADO SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGAN PARA SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, LA SIGUIENTE: ----------

M I N U T A.- NÚMERO: 909 - SEÑOR NOTARIO: ----------

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,- QUE OTORGA LOS SEÑORES DON JOSE WILFREDO RAMOS QUISPE, NACIO-

COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO
MIL RAIUS FIDE

NOTARIA — GALVEZ
Av. Saenz Peña 333
Teléfonos: 65 873 — 29-123
CALLAO

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LIBRES 2874

NALIDAD PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21422872, CON LI BRETA TRIBUTARIA NÚMERO 0V72323, DE ESTADO CIVIL CASADO CON - LA SEÑORA MILAGROS A. CASAS DE RAMOS CON LIBRETA ELECTORAL NÚ MERO 21408914, QUIEN INTERVIENE AUTORIZANDOLO, CON DOMICILIO LEGAL JIRÓN HUANCAYA NÚMERO 218 OFICINA 505 LIMA, DE OCUPACIÓN MÉCANICO ELECTRICISTA, DON JAIME YURI LLACHUA CORTEZ, DE NA- CIONALIDAD PERUANA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 06827700, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 07R1115, DE ESTADO CIVIL SOLTERO,- CON DOMICILIO LUCYANA CALLE 2 MANZANA A LOTE 23 CARABAYLLO ,- LIMA, DE OCUPACIÓN INGENIERO ELECTRICISTA; DON JOSE ARTURO RO BLES CHAVEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL - NÚMERO: 07293034, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 7K96398, DE - ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO SEBASTIÁN BARRANCA 210 A LA VICTORIA, LIMA, DE OCUPACIÓN INGENIERO ELECTRICISTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ----------

P R I M E R O.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PERSONAS ANTE RIORMENTE NOMBRADAS CONVIENEN EN CONSTITUÍR COMO EN EFECTO - CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON UN CAPITAL DE S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 150 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, QUE HAN SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, EN LA FORMA Y PROPORCIÓN SIGUIENTE: ---- - EL SEÑOR JOSE WILFREDO RAMOS QUISPE, PAGA S/ 50.00 (CINCUEN- TA Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE REPRESENTA 50 PARTICIPACIONES DE UN SOL CADA PARTICIPACIÓN, S/ 40.00 (CUARENTA Y 00/100 NUE- VOS SOLES) EN MUEBLES Y ENSERES SEGÚN RELACIÓN QUE SE INSERTA RÁ, Y S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO. ----- - EL SEÑOR JAIME YURI LLACHUA CORTEZ, PAGA S/ 50.00 (CINCUENTA

Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE REPRESENTA 20 PARTICIPACIONES DE UN SOL CADA PARTICIPACIÓN, S/ 40.00 (CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN MUEBLES Y ENSERES SEGÚN RELACIÓN QUE SE INSERTARÁ Y S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO. ----------

- EL SEÑOR JOSÉ ARTURO ROBLES CHAVEZ, PAGA S/ 50.00 (CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE REPRESENTA 50 PARTICIPACIONES DE UN SOL CADA PARTICIPACIÓN, S/ 40.00 (CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN MUEBLES Y ENSERES SEGÚN RELACIÓN QUE SE INSERTARÁ Y S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO. ----------

S E G U N D O.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DECRETO LEGISLATIVO 311 Y DECRETO SUPREMO 003-85-JUS, SUS AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS. -

T E R C E R O.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: ----------

ESTATUTOS DE TECNICA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ----------

T I T U L O I.- DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.----------

A R T I C U L O P R I M E R O.- LA SOCIEDAD QUE POR LA PRESENTE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ "TECNICA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". --------

A R T I C U L O S E G U N D O.- EL OBJETO DE SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA ASESORÍA, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS - ELÉCTRICOS, ELECTRONICOS Y ELECTROMECÁNICOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL - FABRICACIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES - COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES INDUSTRIALES EN GENERAL. ----------

ASÍMISMO PODRÁ AMPLIAR SU GIRO EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COM

NOTARIA GALVEZ 2876
Av. Saenz Peña 333
Teléfonos: 65-873 — 29-123
CALLAO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO
SIC PARVIS FIDES

PATIBLE QUE LE SEA PERMITIDA LEGALMENTE Y/O POR ACUERDO DE LA JUNTA DE SOCIOS. ----------

ARTICULO TERCERO.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO. ----------

Manuel Galvez Chipoco
NOTARIO DEL CALLAO

ARTICULO CUARTO.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, COMENZANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA QUE SE INSCRIBE LA SOCIEDAD EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. ----------

LA VALIDEZ DE LOS ACTOS Y GESTIONES CELEBRADOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, QUEDA SUBORDINADO A QUE SEAN RATIFICADOS POR LA JUNTA GENERAL. ------

TITULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES. --

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDADES ES DE S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDOS EN 150 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN NUEVO SOL), CADA UNA, QUE HAN SIDO INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. TODAS LAS PARTICIPACIONES SON COMUNES, INDIVISIBLES Y DE IGUAL VALOR. ----------

ARTICULO SEXTO.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS ES LIMITADA Y NO SE EXTIENDE PERSONALMENTE POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES. ----------

ARTICULO SETIMO.- LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, SE HARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 286 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ----------

ARTICULO OCTAVO.- CUANDO UNA PARTICIPACIÓN PERTENEZCA PROINDIVISO A VARIAS PERSONAS, ESTAS DESIGNARÁN A UNA SOLA PARA EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A ESA PARTICIPACIÓN.

ARTICULO NOVENO.- CADA PARTICIPACIÓN DÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES. ----------

TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ----

ARTICULO DECIMO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRE A CARGO DE: ----------

A) LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y ----------

B) LA GERENCIA. ----------

A) DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO UNDECIMO. - LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SUS - RESOLUCIONES ADOPTADAS CONFORME A LEY, OBLIGAN A TODOS, INCLUSO A LOS QUE NO HAYAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN. ----------

ARTICULO DUODECIMO.- LA JUNTA PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, Y DEBERÁ CELEBRARSE EN EL DOMICILIO - SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE LOS SOCIOS ACUERDEN SESIONAR EN OTRO LUGAR. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: ----------

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL. ----------

B) DISPONER LA APLICACIÓN DE UTILIDADES; Y, ----------

C) ELEGIR AL GERENTE, SUB-GERENTE Y DEMÁS EJECUTIVOS. -------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: ----------

A) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL; TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD. ----------

B) REMOVER AL GERENTE, ELEGIR A SU REEMPLAZANTE Y OTORGAR LOS -

NOTARIA — SALVEZ
Av. Saenz Peña 333
Teléfonos: 65-873 — 29-623
CALLAO

PODERES QUE ESTIME NECESARIOS. ----------

c) CONOCER DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO, INCLUSIVE SIMULTÁNEAMENTE CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. ----------

ARTICULO DECIMO SETIMO.- LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR LA GERENCIA, MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, LUGAR DE REUNIÓN Y LAS MATERIAS A TRATAR. EL AVISO SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UNO DE GRAN CIRCULACIÓN, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 10 DÍAS PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE 3 DÍAS TRATÁNDOSE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. -------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ATENDERÁ CONVOCADA Y CONSTITUÍDA, CUANDO ESTÉN PRESENTES LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADOS Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN POR LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- TIENEN DERECHO DE ASISTIR A LAS JUNTAS, LOS TITULARES PARTICIPACIONISTAS, YA SEA PERSONALMENTE O POR APODERADO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ POR ESCRITO PARA CADA REUNIÓN, SALVO QUE SE TRATE DE APODERADO NOMBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA. ----------

ARTICULO VIGESIMO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE PARTICIPACIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL QUÓ-

RUM SERÁ EL NÚMERO DE SOCIOS CONCURRENTES, CUALQUIERA QUE FUE RE ÉSTE. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- NO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, EN DONDE EL QUÓRUM SERÁ NECESARIAMENTE LOS DOS TERCIOS DE PARTICIPACIONES EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DE TRES QUINTOS EN SEGUNDA, CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ------ LOS ACUERDOS EN CUALQUIER CASO, SERÁN ADOPTADOS POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE EN ELLA DESIGNEN LOS SOCIOS. ----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LOS ACUERDOS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO, Y EN LAS QUE SE OBSERVARÁN LAS REGLAS PUNTUALIZADAS EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA PODRÁ EFECTUARSE EN LA MISMA JUNTA Y SERÁN FIRMADAS POR LOS SOCIOS CONCURRENTES Y CUANDO MENOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. ----------

B) DE LA GERENCIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRERÁ A CARGO DE UNO O VARIOS GERENTES, QUE PODRÁN SER SOCIOS O NO DE LA EMPRESA.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA Y TIENE LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIE--

NOTARIA — SALVEZ
Ave. Baenz Peña 333
Teléfonos: 875 — 29-123
CALLAO
28760

DAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE POR ÉSTOS ESTATUTOS HAN SIDO RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL. ----------

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON: ----------

A) DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL, DISTRIBUÍR EL TRABAJO Y LA LABOR POR EFECTUAR. ----------

B) DECIDIR LA DENUNCIACIÓN, CONTINUACIÓN O ABANDONO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ----------

C) ORGANIZAR EL RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD, VIGILANDO QUE LAS CUENTAS ESTÉN AL DÍA. ----------

D) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL, CUANDO SE LE SOLICITE DEL ESTADO Y MARCHA DE LOS NEGOCIOS, ORDENAR COBROS Y PAGOS, DESEMPEÑAR LOS PODERES QUE LA JUNTA TENGAN A BIEN CONFERIRLE. ----

T I T U L O IV .- DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E T I M O.- LA GERENCIA ES EL PLAZO MÁXIMO DE 80 DÍAS, A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO, FORMULARÁ EL BALANCE GENERAL Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, QUE SERÁ ELEVADA A LA JUNTA GENERAL. ----------

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O.- REGIRÁN PARA EL BALANCE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS CINCUENTA AL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ----------

T I T U L O V.- DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS. ---

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O.- LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS SERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS NOVENTISEIS DE LA LEY GENERAL DE So

CIEDADES. ----------

TITULO VI.- DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. LA SOCIEDAD DISUELTA, CONSERVARÁ SU PERSONERÍA JURÍDICA MIENTRAS SE REALICE LA LIQUIDACIÓN. LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ A LOS LIQUIDADORES. ----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EN TODO LO QUE NO HAYA SIDO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO TRESCIENTOS ONCE. -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -----

PRIMERA.- QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE GENERAL EL SEÑOR JAIME YURI LLACHUA CORTEZ Y GERENTE COMERCIAL AL SEÑOR JOSÉ WILFREDO RAMOS QUISPE GOZANDO DE LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y TIENEN LAS MISMAS FACULTADES A - SOLA FIRMA O MANCOMUNADA DE LA SIGUIENTE MANERA: ----------

A) A) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y OPERAR EN CUALQUIER FORMA - SOBRE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO POR LO TANTO GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, RENOVAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, LIBRAMIENTOS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL. ----------

B) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ----------

C) SOBREGIRAR EN CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES O CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, DE COBRANZA O SIN ELLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS CON...///

COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO
MIL PRIUS FIDE
GALVEZ
Av. Saenz Peña 338
Teléfonos: 65 873 — 296123
CALLAO

..// GARANTIA PRENDARIA Y/O HIPOTECARIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES COMUNES QUE RIGEN Y NORMAN LAS ACTIVIDADES DEL BANCO INDUSTRIAL, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, COMPAÑIAS FINANCIERAS, DE SEGUROS Y ENTIDADES BANCARIAS PRIVADAS, ESTATALES O PARAESTATALES.----------

D) COMPRAR, VENDER Y DISPONER DE LOS BIENES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, FIRMANDO EN CADA OPORTUNIDAD LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, TRANSFERENCIAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTO QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR DICHOS ACTOS, SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE.----------

SEGUNDA.- LA PRESENTE CONSTITUCIÓN SOCIAL, ESTÁ EXONERADA DE IMPUESTOS CONFORME AL DECRETO LEY VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTIDOS Y EL ARTÍCULO TREINTICINCO DEL DECRETO LEGISLATIVO DOSCIENTOS NOVENTIOCHO.----------

TERCERA.- TODO LO QUE NO SE HAYA PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE SUPLIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN CUANTO LE FUEREN APLICABLES.----------

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY, ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.------

LIMA, DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO.-----

FIRMADO:- JOSE WILFREDO RAMOS QUISPE.- MILAGROS ANGELA CASAS ARRESCURRENAGA DE RAMOS.- JAIME YURI LLACHUA CORTEZ.- JOSE ARTURO ROBLES CHAVEZ.- AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: VIRGINIA ESCALANTE G., ABOGADO, REGISTRO NÚMERO:- 1276.----------

INSERTO.- DECLARACION JURADA.-------

JAIME YURI LLACHUA CORTEZ IDENTIFICADO CON LA LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: CERO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SE

TECIENTOS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO: SESENTISIETE - R - MIL CIENTO QUINCE, EN REPRESENTACIÓN DE TECHICA INGENIEROS - CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,- Y COMO GERENTE GENERAL DECLARO HABER RECIBIDO EL MUEBLE EN - PERFECTO ESTADO, COMO APORTE DE LOS SOCIOS, DE LOS QUE SON CO- PROPIETARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: ----------

- UNA MESA PARA CONFERENCIA METÁLICA DE 2.00 * 1.00 ENCHAPADO EN FORMICA, EN PREF PERFECTO ESTADO VALO- RIZADO EN $/ 120.00

SON CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES. ----------

PARA TAL EFECTO FIRMO LA PRESENTE EN CALIDAD DE RECIBO Y CON- FORMIDAD. ----------

FIRMADO:- JAIME Y. LLACHUA CORTEZ - LIBRETA ELECTORAL CERO -- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS. ------

DEPOSITO BANCARIO.- BANCO WIESE. ----------

DEPOSITO DE CUENTAS CORRIENTES EN TRÁMITE - PERSONAS JURÍDI-- CAS. - CONSTANCIA / DEPOSITO. ----------

LIMA, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO. ---

SEÑOR NOTARIO: ----------

POR LA PRESENTE DEJAMOS CONSTANCIA QUE, CON ARREGLO A LAS DIS POSICIONES CONTENIDAS EN EL INCISO 5 DEL ARTÍCULO DIEZ DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO VEINTE DEL DECRETO -- LEY VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, HEMOS RECIBIDO COMO - DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE A NOMBRE DE: TECHICA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.- LA SUMA DE $/ 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), LO DETALLADO MÁS ADELANTE, PARA LOS FI NES QUE MANIFESTA: ----------

ESTE DEPÓSITO SE REALIZA POR ORDEN DE: JAIME TURI LLACHUA COR

COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA — DALVEZ
Av. Sáenz Peña 333
Teléfonos: 65-873 — 29-123
CALLAO

TEZ, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO: CERO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS, DOMICILIADO EN URBANIZACIÓN LUCIANA CALLE # 2 Á 23 CARABAYLLO. ----------

DETALLE DEL DEPÓSITO REALIZADO: ----------

OFICINA: CERO DIECISIETE.- CÓDIGO: UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTIUNO. ----------

EFECTIVO: S/ 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). ----------

TOTAL: S/ 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). ----------

SELLO Y FIRMA DE CONFORMIDAD - FUNCIONARIO AUTORIZADO. ------

NOTA: LA MOVILIZACIÓN DE ESTOS FONDOS SÓLO SERÁ POSIBLE A LA PRESENTACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y PODERES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. --------

- EL BANCO SÓLO RECONOCE COMO VÁLIDO LAS CONSTANCIAS/DEPOSITOS QUE ESTE FIRMADO POR EL FUNCIONARIO Y CERTIFICADO POR LA MÁQUINA. ----------

SELLO DEL BANCO WIESE LTDO. - AGENCIA MOQUEGUA - VEINTICINCO JULIO MIL NOVECIENTOS NOVENTIUNO - ADMINISTRACIÓN - UN VISTO BUENO. ----------

IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA: S/ 30.00. ----------

R E C I B O.- BANCO DE LA NACIÓN.- FONDO MUTUAL DEL ABOGADO.- LEY NÚMERO: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES - ARTÍCULO OCTAVO. ----------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ABOGADO.- NÚMERO REGISTRO COLEGIO ABOGADOS: DOCE MIL QUINIENTOS SETENTISEIS.- APELLIDOS Y NOMBRES: VIRGINIA ESCALANTE GARCIA.- DOMICILIO: AVENIDA GARCILASO DE LA VEGA CUATROCIENTOS DIECINUEVE - BELLAVISTA - CALLAO. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.- RAZÓN SOCIAL: TECNICA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. ----------

Manuel Gálvez Lucas
NOTARIO DEL CALLAO

Manuel Gálvez Chirinos

DOMICILIO: JIRÓN MOQUEGUA SETECIENTOS DIECIOCHO - LIMA. -----

NATURALEZA DEL CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. ----------

DEL PAGO.- MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO: S/ 150.00 --

(CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). ----------

TASA: 1 0/00.- MONTO A PAGAR: S/ 0.15 (QUINCE CENTIMOS DE NUE-

VO SOL). ----------

FECHA DE PAGO:- CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIU-

NO. ----------

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE. ----------

SELLO DEL BANCO DE LA NACIÓN - 05 AGOSTO 1991 - RECIBIDOD --

PAGADOR. ----------

IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA: S/ 015. ----------

AL DORSO.- LEY NÚMERO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES.-

(VEINTE NOVIEMBRE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO).- "ARTÍCULO OC-

TAVO.- LOS ABOGADOS PAGARÁN AL FONDO MUTUAL EL IMPORTE EQUIVA

LENTE AL UNO POR MIL (1/1,000) DEL CAPITAL SUSCRITO O ASIGNA-

DO, RESPECTIVAMENTE, EN TODOS LOS CONTRATOS QUE AUTORICEN PA-

RA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O SUCURSALES DE

EMPRESAS EXTRANJERAS. ----------

EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL, EL PAGO AL FONDO MUTUAL SE

CALCULARÁ SÓLO SOBRE EL MONTO EN QUE SE ELEVA DICHO CAPITAL.-

LOS NOTARIOS DEBERÁN INSERTAR EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EL -

RECIBO DEL PAGO CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCU-

LO, EL MISMO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL BANCO DE LA NA--

CIÓN". ----------

DECRETO SUPREMO NÚMERO: 002-82-JUS (CINCO DE ENERO DE MIL NO-

VECIENTOS OCHENTIDOS).- "ARTÍCULO SÉTIMO.- LOS ABOGADOS QUE -

AUTORICEN LAS MINUTAS DE CONSTITUCIÓN O AUMENTOS DE CAPITAL

COLEGIO DE NOTARIOS DEL CALLAO
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA — GALVEZ
Av. Gálvez Peña 333
Teléfonos: 657873 — 296123
CALLAO

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO

DE SOCIEDADES MERCANTILES O SUCURSALES DE EMPRESAS EXTRANJERAS, ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A LOS NOTARIOS LOS RECIBOS QUE ACREDITEN QUE SE HA CUMPLIDO CON EFECTUAR EL PAGO A - QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY.----------

EL MONTO DE LO PAGADO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO OCTAVO DE LA LEY, SERÁ DEDUCIBLE COMO GASTO PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL - IMPUESTO A LA RENTA. TAL DEDUCCIÓN SERÁ EFECTUADA POR EL ABOGADO, UNICAMENTE SI ÉSTE ASUMIÓ EL PAGO.----------

ARTICULO NOVENO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- EL PODER PARA PLEITOS CONFIERE AL APODERADO TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN AL PODERDANTE, SALVO AQUELLAS PARA LAS -- QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL.----------

TODA LIMITACIÓN O RESERVA EN CONTRARIO SE CONSIDERA NO PUESTA.----------

ARTICULO DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- SE REQUIERE PODER ESPECIAL PARA DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR EN ELLA, PRESTAR CONFESIÓN O JURAMENTO DECISORIO, DEFERIR AL- DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETERLO A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA, EMANCIPAR, ADOPTAR O PRESTAR CONSENTIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN, SUSTITUIR EL PODER Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

C O N C L U S I O N .- INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL OBJETO Y FINES DE ÉSTA ESCRITURA QUE LES FUÉ LEÍDA EN SU INTEGRIDAD SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO; DOÑA: MILAGROS ANGELA CASAS - - - ARRESCURRENAGA DE RAMOS EN SU L.E. FIGURA COMO SOLTERA, MANIFESTANDO SER CASADA. FIRMAN. DOY FE.- ENMDO: " INICIAL-FUEREN DISPOSICIONES " VALE.- TTDO: " PREF " NO VALE.- ENTRELINEADO " VALE.- TTDO: "2408- SUFIO " NO VALE.----------

4/F.

JAIME FURLONG KOHLI CORTEZ

MILAGROS ANGELA CASAS ARRESCURRENAGA

JOSE WILFREDO RAMOS QUISPE

JOSE ARTURO ROBLES CHAVEZ

Manuel Gálvez Succar
NOTARIO DEL CALLAO

INSCRIPCION

Registrado LA SOCIEDAD.-------

en el asiento Ficha 87637.

del Registro MERCANTIL DE LIMA.----

Fecha; LIMA, 16 SETIEMBRE DE 1991.

Manuel Gálvez Succar
NOTARIO DEL CALLAO

Expido este testimonio de la Escritura Pública que corre en mi registro a fs. 4, 442. el que rubrico, sello y firmo, conforme a ley.

Callao, 26 DE SETIEMBRE DE 1991.

Manuel Gálvez Succar
NOTARIO DEL CALLAO